

Al Despacho de la Señora Juez hoy

de 2020.


SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

PERM.SAL.PAIS. 2019-243

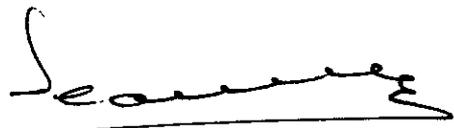
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, **01 JUL 2020** de dos mil veinte (2020)

De la excepción de mérito propuesta por el curador ad-litem del demandado, CORRASE traslado a la ejecutante MARLY YULIANA RODRIGUEZ PEDRAZA por el término de tres (3) para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer con conformidad con lo establecido en el inciso sexto del art. 391 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

EL	AUTO	ANTERIOR
FECHADO		
SE NOTIFICA A LAS PARTES POR		
ESTADO N° _____, HOY		
SIENDO LAS 8:00 A.M.		
SALVADOR VASQUEZ RINCON		
SECRETARIO.		

Señor,
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

RAD.: 2019 - 00243
REF.: PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD
DTE.: MARLY YULIANA RODRIGUEZ PEDRAZA
DDO.: EDWIN ALBERTO AYALA SANDOVAL

ASUNTO: CONTESTACIÓN

FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.420.151 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional N° 307.649 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **Curador Ad-Litem** del señor **EDWIN ALBERTO AYALA SANDOVAL**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Propongo señor Juez la Excepción Genérica o Constitucional y aquella que de manera oficiosa su señoría declare probada o necesaria conforme a las normas legales y constitucionales vigentes y de conformidad con los principios de Igualdad frente a la justicia y el derecho al Debido Proceso consagrado en el articulado N° 29 de nuestra Carta Magna

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

- **GARANTÍA DE VISITAS A SU PROGENITOR**

Señora Juez, me permito hacer un llamado al Derecho Prevalente del menor consagrado en el Articulo 42 de nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, en el cual se reza que todo niño tiene derecho a una familia como núcleo fundamental de la sociedad, lo cual se materializa en un espacio de compartir tiempo y momentos con su Padre ya que éste no pierde su calidad de padre por el mero hecho de no contribuir a la economía de su hijo, ya que más allá de dinero, el afecto es un vínculo irremplazable que determina el crecimiento del menor y se refleja en la sociedad misma; por lo tanto señora Juez, me permito solicitar que la parte acá demandante establezca con mayor claridad el término de salida del país del menor, los períodos en los que retornará al país, en que fechas podrá compartir y ver a su progenitor, y demuestre las garantías de formación académica, acompañamiento familiar y demás circunstancias que

Francisco Luis Sánchez Uparela
Abogado
Carrera 14 N.º 35-26, Of 409. Tel. 6333856
elpachosanchez@gmail.com

puedan brindar certeza de que en el exterior no se le generará un perjuicio al mismo sino un beneficio.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, sin embargo solicito al despacho sean despachadas de conformidad con las pruebas que han sido aportadas al expediente, teniendo en cuenta que carezco de elementos probatorios suficientes para formular excepciones.

EN CUANTO A LOS HECHOS

A TODOS: Al parecer son ciertos señor Juez, según los documentos que soportan la respectiva acción; pero ya que no me consta solicito sean despachados de conformidad y según lo que se pueda probar en el curso procesal correspondiente.

PRUEBAS

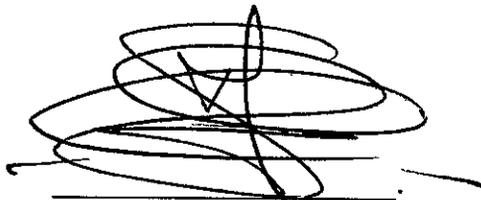
Sírvase señor Juez tener como pruebas las allegadas con la demanda y demás que el señor Juez considere necesarias para comprobar los hechos referidos por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en el texto inicial de la demanda.

El suscrito curador Ad-Litem recibe notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Carrera 14 N° 35 - 26 Edificio García Rovira, Oficina 409 de la ciudad de Bucaramanga. Y al correo electrónico elpachosanchez@gmail.com

Del señor Juez,



FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA
C. C. N° 1.128.420.151 de Medellín
T. P. N° 307.649 del C. S. de la J.

NOTA DE AUTENTICACION PERSONAL
JUZGADO 6 DE FLIA.
BUCARAMANGA

FECHA: 02 MAR 2020
EL ANTERIOR ENUNTO FUE PRESENTADO
FRANCISCA SAULY GONZALEZ
IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 17846015
EMERDA EN MODELLU
Y PORTADOR DE LA T.P. No. 307649
DE CONISTATE C.S.J.
FIRMA: 
C.C. No. _____
T.P. No. _____
EL SECRETARIO

JUZGADO 6 DE FLIA.

27MAR'20 AM10:44 00708